Dona[ción] de Ju[an] Al[faro]

Sacada

/Este dicho dia mes año suso dichos los dichos señores del q[onse]jo hizieron donaçion pura mera perfecta e no rebocable q[ue] es dicha entre bibos p[ar]a sienpre jamas a Ju[an] Al[faro] v[ezino] de la dicha villa de bn pedaço de tierra montuosa que alinda con el Gil Cosen la Cabeça Gorda t[ermino] de esta dicha villa (~~de la de buri~~) (~~[illegible]~~) desde una cañada de Ju[an] Llorente hasta la senda alaxo de x [illegible] y al mojon y a la cañada martin vanes y a bn rabaçuelo hasta cab[eç]a Juan al hachero y por vna ala dicha cañada de Ju[an] Llorente todo lo que se pudiere arrobectar e labrar la qual dicha tierra des[de] no amojonada e deslindada de que le hizieron la dicha donaçion le dieron p[ar]a labrar e p[ar]a que fique e haga della e en ella lo que bien visto le fuere la qual le dieron con todas sus entradas e salidas e serbidumbres que a e tiene e le pertenecen e sin que ellos ni el dicho conçejo ni el dicho ni otros tengan en ella derecho alguno siempre sea tenido e poseydo franca e libre de todo çenso tributo sin perjuizio de la qual dicha tierra des[de] el dia que esta carta es fecha en adelante luego se quitaron e apartaron de la tenençia propiedad señorio que a ella el conçejo an tenido e les pertenece e todo lo dieron e ellos pasaron al dicho Ju[an] Al[faro] y en quien el quisiere para que por el mismo e por quien el quisiere la pueda entrar e tomar e poseer e bender e dar donar trocar cambiar e hazer della y en ella a toda su boluntad como de cosa suya propia mente como molo es por birtud desta dicha donaçion que della le hizieron e le dieron para la posesion della todo su poder cunplido con sus ynçidençias e cl[ausulas] e p[ar]a su mejor balidaçion e mas firmeza afirmaçion con todas las quales q[ue] las leyes fueros e derechos binculos e firmezas e firmaçiones de leyes para firmeza e balidaçion de las cartas de donaçiones e cosas a ellas perteneçientes pesal la muebas constituyeron e leyes de toro e de partidas que hablan en razon por donde las tales donaçiones se puedan rebocar todas en general e cada vna en espeçial e a la ley del derecho que dize que general renunçiaçion de leyes fecha non bala en testimonio de lo qual otorgaron esta carta de renunçiaçion e donaçion ante el presente escriuano de su magestad e los ynfra escritos que fue fecha e otorgada en la dicha villa de Chinchilla dicho dia mes e año ut supra testigos que fueron presentes Pero Ferrandez e bartolome [illegible] e Al[ons]o Lopez v[ezinos] de la dicha villa firmaron los dichos señores Ju[an] de Chinchilla Alfaro e Ju[an] Dobeso e Ju[an] Balero e Anton Coffeno e Al[ons]o Bernal fiel [illegible] e pocos e por [illegible] e otros [illegible] alcaldes que no saben escribir [illegible] el dicho bartolome [illegible]

t[estig]o

Ju[an] de Chinchilla · [illegible] · Ju[an] Balero · Ju[an] de Obeso